

S-14899688



CONTRATO DE CONCESIÓN No. A-2004-2024

Los suscritos **ELVIA BUSTAVINO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. **7-703-729**, actuando en su condición de Administradora Encargada de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte, y, por la otra, **JAIME ALBERTO ROZO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-21-1089, en su condición de Representante Legal de la sociedad **ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.** inscrita a Folio No. 155616544 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, hemos convenido en celebrar contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución **J.D. No. 012-2024** de 26 de marzo de 2024, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **LA AUTORIDAD** otorga en concesión a **LA CONCESIONARIA**, sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, un área de fondo de mar de 7,268.00 m² donde se encuentra construido un muelle de gaviones y una superficie de fondo de mar correspondiente a 8,000.00 m², ubicada en el relleno frente a la plaza Figali, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

EL ÁREA SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DESCRIPCIÓN DE POLÍGONO DE AREA DE MUELLE ÁREA = 7,268.00 m²

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Este 660506.00 y Norte 988358.82 se mide una Distancia de 186.67 m con Angulo 90°0'0", para llegar al punto 2.

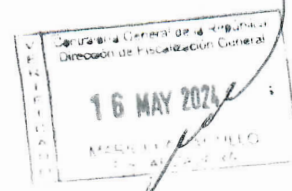
Partiendo del punto 2, con Coordenadas Este 660692.68 y Norte 988358.82 se mide una Distancia de 38.93 m con Angulo 90°0'0", para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3, con Coordenadas Este 660692.68 y Norte 988397.75 se mide una Distancia de 186.67 m con Angulo 90°0'0", para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Este 660506.00 y Norte 988397.75 se mide una Distancia de 38.93 m con Angulo 90°0'0", para llegar al punto 1.

DESCRIPCIÓN DE POLÍGONO DE FONDO DE MAR AREA = 8,000.00 m²

Partiendo del punto 5, con Coordenadas Este 660506.00 y Norte 988315.92 se mide una distancia de 186.34 m con Rumbo 90°0'0", para llegar al punto 6.



Contrato No. A-2004-2024
Panamá, 20 de Noviembre de 2024
AMP – ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.
Pág. No. 2



2

Partiendo del punto 6, con Coordenadas Este 660692.67 y Norte 988315.96 se mide una distancia de 42.90 m con Rumbo 90°27'1", para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2, con Coordenadas Este 660692.68 y Norte 988358.82 se mide una distancia de 186.67 m con Rumbo 98°32'59", para llegar al punto 1.

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Este 660506.00 y Norte 988315.92 se mide una distancia de 42.89 m con Rumbo 90°0'0", para llegar al punto 5.

SEGUNDA:

El área dada en concesión a **LA CONCESIONARIA** será utilizada para la adecuación del muelle, rampa y brindar servicios de muelle en general para las industrias marítimas auxiliares.

PARÁGRAFO I: Cuando **LA CONCESIONARIA** desee dedicarse a otras actividades complementarias o que tengan relación con las originalmente autorizadas, solicitará a **LA AUTORIDAD** el permiso correspondiente para las nuevas actividades.

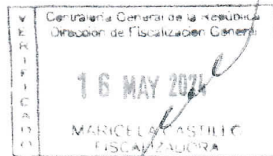
TERCERA:

LA CONCESIONARIA pagará a **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, por el área otorgada en concesión, un canon fijo de **B/.0.3457** por metro cuadrado de área de **FONDO DE MAR (muelle existente)** y un canon fijo de **B/.0.3456** por metro cuadrado de área de **FONDO DE MAR**, generando de esta manera un canon fijo mensual durante el primer año de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 35/100 (B/.5,277.35)**.

La **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** recibirá un pago anual durante el primer año, por la suma de **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 20/100 (B/.63,328.20)**.

Este canon fijo se incrementará en un **cinco por ciento (5%) anual**, según se detalla en las siguientes tablas:

Handwritten initials: PP



Handwritten signature: V. A. P. P.

Contrato No. A-2004-2024
 Panamá, 20 de Noviembre de 2024
 AMP – ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.
 Pág. No. 3



3

Nombre del polígono		Fondo de Mar	
Área (m ²)		7268	
Año de Inicio		1	
Periodo del contrato		20	
Incremento anual		5%	
Año	Canon por m ²	Pago Mensual	Pago anual
1	B/. 0.3457	B/. 2,512.55	B/. 30,150.60
2	B/. 0.3630	B/. 2,638.28	B/. 31,659.36
3	B/. 0.3812	B/. 2,770.56	B/. 33,246.72
4	B/. 0.4003	B/. 2,909.38	B/. 34,912.56
5	B/. 0.4203	B/. 3,054.74	B/. 36,656.88
6	B/. 0.4413	B/. 3,207.37	B/. 38,488.44
7	B/. 0.4634	B/. 3,367.99	B/. 40,415.88
8	B/. 0.4866	B/. 3,536.61	B/. 42,439.32
9	B/. 0.5109	B/. 3,713.22	B/. 44,558.64
10	B/. 0.5364	B/. 3,898.56	B/. 46,782.72
11	B/. 0.5632	B/. 4,093.34	B/. 49,120.08
12	B/. 0.5914	B/. 4,298.30	B/. 51,579.60
13	B/. 0.6210	B/. 4,513.43	B/. 54,161.16
14	B/. 0.6521	B/. 4,739.46	B/. 56,873.52
15	B/. 0.6847	B/. 4,976.40	B/. 59,716.80
16	B/. 0.7189	B/. 5,224.97	B/. 62,699.64
17	B/. 0.7548	B/. 5,485.89	B/. 65,830.68
18	B/. 0.7925	B/. 5,759.89	B/. 69,118.68
19	B/. 0.8321	B/. 6,047.70	B/. 72,572.40
20	B/. 0.8737	B/. 6,350.05	B/. 76,200.60
Total		B/. 997,184.28	

Nombre del polígono		Fondo de Mar	
Área (m ²)		8000	
Año de Inicio		1	
Periodo del contrato		20	
Incremento anual		5%	
Año	Canon por m ²	Pago Mensual	Pago anual
1	B/. 0.3456	B/. 2,704.80	B/. 32,457.60
2	B/. 0.3629	B/. 2,903.20	B/. 34,838.40
3	B/. 0.3810	B/. 3,098.00	B/. 36,576.00
4	B/. 0.4001	B/. 3,290.80	B/. 38,409.60
5	B/. 0.4201	B/. 3,480.80	B/. 40,329.60
6	B/. 0.4411	B/. 3,678.80	B/. 42,345.60
7	B/. 0.4632	B/. 3,884.60	B/. 44,467.20
8	B/. 0.4864	B/. 4,098.20	B/. 46,694.40
9	B/. 0.5107	B/. 4,319.60	B/. 49,027.20
10	B/. 0.5362	B/. 4,548.60	B/. 51,475.20
11	B/. 0.5630	B/. 4,785.00	B/. 54,048.00
12	B/. 0.5912	B/. 5,029.60	B/. 56,745.20
13	B/. 0.6208	B/. 5,281.40	B/. 59,596.80
14	B/. 0.6518	B/. 5,540.40	B/. 62,572.80
15	B/. 0.6841	B/. 5,806.20	B/. 65,702.40
16	B/. 0.7186	B/. 6,078.80	B/. 68,985.60
17	B/. 0.7545	B/. 6,358.00	B/. 72,432.00
18	B/. 0.7922	B/. 6,643.60	B/. 76,051.20
19	B/. 0.8318	B/. 6,935.40	B/. 79,852.80
20	B/. 0.8734	B/. 7,233.20	B/. 83,846.40
Total		B/. 1,097,184.00	

El canon descrito será pagado a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva por parte de esta entidad. La morosidad en el pago del canon, generará un recargo del dos por ciento (2%) mensual en concepto de mora. El pago del canon deberá ser efectuado a la cuenta corriente 10000050450 del Banco Nacional de Panamá, a nombre de la Autoridad Marítima de Panamá.

PP



VERIFICADO
 Contraloría General de la República
 Dirección de Fiscalización General
16 MAY 2024
 MARICELA CASTILLO
 FISCAL AJCRA

Trinit A. Pardo

Contrato No. A-2004-2024
 Panamá, 20 de Noviembre de 2024
 AMP – ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.
 Pág. No. 4



LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ recibirá como ingreso al término del presente contrato en concepto de canon fijo, la suma de **DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 28/100 (B/.2,094,368.28).**

CUARTA: LA CONCESIONARIA realizará una inversión de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,910,000.00)**, según se detalla continuación:

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN

ECO AIR ENERGY SOLUTIONS
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN

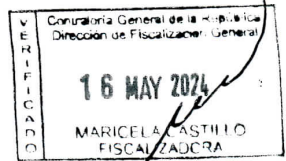
No.	Descripción	Actividad	Cantidad	Unidad	PERIODOS			Tiempo de ejecución
					Año 1-5	Año 5-10	Año 10-20	
1	EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS	Obras civiles	5000	m2	\$ 360,000.00			B. 800,000.00
2	EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	Obras civiles	400	m2	\$ 2,000,000.00			B. 200,000.00
3	ESTRUCTURAS MARITIMAS	Muelles	500	m2	\$ 750,000.00	\$ 250,000.00	\$ 200,000.00	B. 700,000.00
		Rampas	200	m2	\$ 400,000.00			B. 400,000.00
		Muelles	1000	m2	\$ 500,000.00	\$ 200,000.00		B. 700,000.00
		Parapetos	70	m2	\$ 10,000.00	\$ 50,000.00		B. 50,000.00
		Escaleras	300	m2	\$ 40,000.00			B. 30,000.00
4	ESTRUCTURAS PORTUARIAS AUXILIARES	Faros	200	m2	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00	B. 200,000.00
		Alcaldías (estructuras auxiliares)	2000	m2	\$ 20,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	B. 120,000.00
		Faros de navegación	1000	m2	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00		B. 30,000.00
		Faros de señalización	1000	m2	\$ 10,000.00			B. 30,000.00
TOTAL					\$ 1,940,000.00	\$ 610,000.00	\$ 360,000.00	B. 2,910,000.00

QUINTA: LA CONCESIONARIA se compromete a ejecutar a su propio costo, el proyecto o los proyectos específicos de desarrollo social y comunitario que el Gobierno Nacional le indique por conducto de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, hasta por la suma de **CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.116,360.00)**, equivalente al cálculo progresivo y combinado establecido en la tabla de porcentajes para la determinación de aporte a proyectos sociales de la Autoridad Marítima de Panamá, conforme a la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019, aplicados a la inversión del proyecto, que es de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,910,000.00)**.

En atención a la Resolución **J.D. No. 010-2019** de 27 de marzo de 2019, el Administrador de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** determinará el plazo en que se ejecutarán los aportes o proyectos de desarrollo social y comunitario y firmará con **LA CONCESIONARIA**, los acuerdos que sean necesarios para establecer los mecanismos de transparencia, ejecución y control que se requieran.



Handwritten initials



Handwritten signature: Juan A. Rojas

Contrato No. A-2004-2024
Panamá, 20 de Noviembre de 2024
AMP – ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.
Pág. No. 5



SEXTA:

El término del contrato es de **veinte (20) años**, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Para los efectos de la prórroga del presente contrato **LA CONCESIONARIA** deberá presentar a **LA AUTORIDAD** solicitud escrita durante la última quinta parte del período de vigencia del mismo y a más tardar un (1) año antes de su vencimiento.

EL ADMINISTRADOR o **LA JUNTA DIRECTIVA** de la **AUTORIDAD** según corresponda, aprobará mediante resolución motivada la solicitud de prórroga siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, no haya incurrido en violación de las leyes y reglamentos de **LA AUTORIDAD** y dicha solicitud sea compatible con los planes de desarrollo portuario y marítimo que lleva a cabo **LA AUTORIDAD**.

Dicha prórroga deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República.

No es obligación de **LA AUTORIDAD**, otorgar la renovación del presente contrato, ni pactar, en caso de renovación, las mismas condiciones.

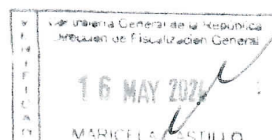
SÉPTIMA:

Las partes acuerdan que las mejoras de carácter permanente construidas por **LA CONCESIONARIA** en las áreas concedidas, pasarán a ser propiedad de **LA AUTORIDAD**, sin cargo alguno, al concluir el presente contrato.

LA AUTORIDAD se reserva el derecho de solicitar a **LA CONCESIONARIA**, el retiro de las mejoras no permanentes en un plazo no mayor de **NOVENTA (90)** días calendarios, contados a partir de la notificación correspondiente. Vencido dicho término, las mejoras no permanentes pasarán a formar parte de los bienes de **LA AUTORIDAD**.

PARÁGRAFO I: **LA CONCESIONARIA** declara que renuncia al derecho que le otorga el

Handwritten initials
P.P.



Handwritten signature

Contrato No. A-2004-2024
Panamá, 20 de Noviembre de 2024
AMP – ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.
Pág. No. 6



Artículo 1770 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 1444 del Código Judicial. En consecuencia, no podrá solicitar inscripción de título constitutivo de dominio, sobre las mejoras permanentes efectuadas en el área dada en concesión.

PARÁGRAFO II: Para los efectos de este contrato, se entiende por mejoras o modificaciones de carácter permanente aquellos bienes inmuebles construidos en el área dada en concesión que se identifiquen o se compenetren de tal manera que hagan imposible su separación sin quebranto, menoscabo o deterioro del área, o sea, sin que el área dada en concesión o dichos bienes inmuebles, se destruyan o alteren sustancialmente. De la misma manera, se entiende por mejoras de carácter temporal aquellas instalaciones de objetos muebles que se coloquen en el área dada en concesión, bien para su adorno o comodidad, o bien para el servicio que preste **LA CONCESIONARIA**, siempre que puedan separarse sin quebranto, menoscabo o deterioro de tales objetos muebles.

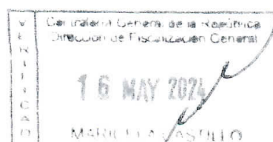
OCTAVA: **LA CONCESIONARIA** tomará las medidas necesarias con el propósito de mantener en completa limpieza y aseo el área dada en concesión y en especial, aquellas conforme a las reglamentaciones oficiales pertinentes, así como a las normas de general aceptación que sean aplicables a la actividad o explotación que se lleven a cabo dentro del área dada en concesión.

NOVENA: **LA CONCESIONARIA** aporta las siguientes fianzas y pólizas:

- a) **Fianza de Cumplimiento** para garantizar las obligaciones que adquiere mediante este contrato, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República,



Handwritten initials



Handwritten signature

Contrato No. A-2004-2024
Panamá, 20 de Noviembre de 2024
AMP – ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.
Pág. No. 7



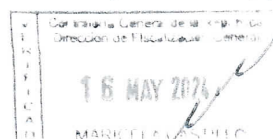
por el quince por ciento (15%) del monto total de este contrato en concepto de canon fijo, la cual deberá mantener su vigencia hasta noventa (90) días después de expirado el contrato. La misma se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Fianza de Cumplimiento **No. FICUGO-1718** con endoso No. 1, por la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 24/100 (B/.314,155.24)**, emitida por la compañía aseguradora Interamericana de Fianzas y Seguros, S.A.

- b) **Fianza de Cumplimiento de Inversión** que garantiza la inversión a realizar, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República, por el ocho por ciento (8%) del monto de la inversión, como lo establece la Resolución No. 2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023 de la Contraloría General de la República. Dicha fianza deberá mantener su vigencia hasta que se haya realizado y aceptado la inversión estipulada. La misma se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Fianza de Cumplimiento de Inversión **No. FICUGO-1719** por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.232,800.00)**, emitida por la compañía aseguradora Interamericana de Fianzas y Seguros, S.A.

- c) **Póliza de Responsabilidad Civil** que garantice los daños a la propiedad privada, lesiones y/o muerte a terceros, dentro de los predios del área otorgada en concesión o por razón de la actividad, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República. Esta póliza deberá cubrir al asegurado durante las operaciones, por accidentes



Mano firmada

Contrato No. A-2004-2024
Panamá, 20 de Noviembre de 2024
AMP – ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.
Pág. No. 8



o lesiones a terceros por los cuales sea legalmente responsable en el curso de sus actividades relacionadas con la operación de la terminal portuaria o en áreas bajo su responsabilidad.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Póliza de Responsabilidad Civil No. **013300038174**, por el monto de **QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.500,000.00)**, emitida por la compañía aseguradora Seguros Suramericana, S.A.

d) **Póliza de Incendio** sobre el valor total de las obras ya construidas y futuras obras a realizar una vez sean construidas, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República de Panamá.

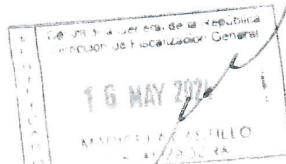
Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Póliza de Incendio No. **01-82-1061618-0**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.150,000.00)**, emitida por la compañía aseguradora Seguros Suramericana, S.A.

DÉCIMA: **LA CONCESIONARIA** se obliga a lo siguiente:

- a) Cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de las autoridades y los organismos competentes, tales como la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud, Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Autoridad Marítima de Panamá, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias y de cualquier otra institución del Estado con injerencia en el tema.
- b) Mantener en óptimas condiciones de uso y aseo el área otorgada en concesión y sus alrededores, para garantizar su utilización efectiva y segura.
- c) Cualquier actividad que se vaya a desarrollar en el área en la que se pueda ver afectado el ecosistema del lugar, debe ser notificada previamente a esta entidad, específicamente



Handwritten initials: au, PP



Handwritten signature: Juan A. Rojas

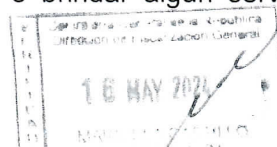
Contrato No. A-2004-2024
Panamá, 20 de Noviembre de 2024
AMP – ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.
Pág. No. 9



a la Unidad Ambiental Sectorial de la Autoridad Marítima de Panamá.

- d) Garantizar la libre navegación a las embarcaciones que diariamente utilizan el área aledaña como medio para sus operaciones regulares.
- e) El Departamento de Ingeniería de la Autoridad Marítima de Panamá establece como requisito indispensable la colocación de señales para ayuda a la navegación y de esta manera mitigar futuros accidentes en el sitio.
- f) Presentar un plan de señalización, el cual deberá ser aprobado previamente por la Sección de Señalización Marítima de la Autoridad Marítima de Panamá.
- g) **LA CONCESIONARIA** se compromete a instalar y dar mantenimiento, a su propio costo a un sistema de balizamiento marítimo de acuerdo con los estándares planteados por la IALA y las observaciones pertinentes estipuladas por la Sección de Señalización Marítima de la Autoridad Marítima de Panamá para las ayudas a la navegación.
- h) **LA CONCESIONARIA** no podrá subarrendar el área concesionada sin la autorización expresa de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.
- i) Cada vez que **LA CONCESIONARIA** necesite realizar trabajos de dragado de mantenimiento en el área concesionada, deberá solicitar el permiso de dragado a la Autoridad Marítima de Panamá.
- j) **LA CONCESIONARIA** será la única responsable de realizar a su costo, todos los gastos necesarios de dragado exclusivamente en las áreas de atraque, que requieran utilizar las embarcaciones, siempre y cuando estas excedan del calado ya existente en el área.
- k) Cuando **LA CONCESIONARIA** necesite ampliar el área solicitada en concesión, o brindar algún servicio marítimo

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

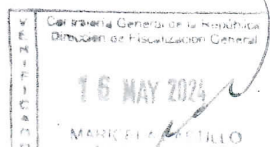


Contrato No. A-2004-2024
Panamá, 20 de Noviembre de 2024
AMP – ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.
Pág. No. 10



auxiliar, deberá solicitarlo a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, para el cobro del respectivo canon o tarifa y además, deberá contar con las aprobaciones de las entidades competentes para tales actividades.

- l) **LA CONCESIONARIA** solo podrá desarrollar las actividades descritas en el objeto de este contrato. El incumplimiento de esto será causal de cancelación del contrato de concesión.
- m) Las mejoras realizadas por **LA CONCESIONARIA** que no puedan ser retiradas sin detrimento de ellas, revertirán sin costo alguno a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, una vez termine la concesión.
- n) Evitar cualquier daño permanente o extensivo sobre el área concesionada y una vez culmine el contrato de concesión, se asegurará de devolver la misma a esta entidad en igual o mejor calidad ambiental de la que le fue entregada.
- ñ) Queda prohibido inscribir el título constitutivo de dominio ante el Registro Público de Panamá, sobre las mejoras construidas o el polígono objeto de este contrato de concesión.
- o) **LA CONCESIONARIA** permitirá en todo momento el libre acceso a los funcionarios de la Autoridad Marítima de Panamá que en cumplimiento de sus funciones, deban ingresar al área concesionada para realizar inspecciones técnicas de campo y fiscalizar el cumplimiento del presente contrato.
- p) **LA CONCESIONARIA** deberá presentar un cronograma de ejecución de trabajos de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, incluyendo desglose de costos detallados, firmados y sellados por un profesional idóneo, el cual deberá ser aprobado previamente por el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.



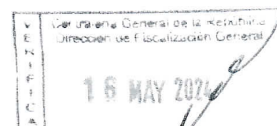
José el Negro

Contrato No. A-2004-2024
Panamá, 20 de Noviembre de 2024
AMP – ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.
Pág. No. 11



- q) Pagar los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua o cualquier servicio público aplicable al área dada en concesión.
- r) **LA CONCESIONARIA** no podrá sub-arrendar, ceder, vender, traspasar o efectuar permuta, ni cobrar tarifa por el uso del área otorgada en concesión, sin la autorización previa y expresa de **LA AUTORIDAD**.
- s) Al momento en que **LA CONCESIONARIA** desee brindar algún servicio marítimo auxiliar deberá solicitar a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** la correspondiente licencia de operación que la faculte para la realización de los servicios que vaya a prestar e iniciar los trámites correspondientes ante el Departamento de Concesiones de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- t) Cubrir los gastos en que incurra por el aseo y mantenimiento del área dada en concesión. Además, **LA CONCESIONARIA** deberá reembolsar a **LA AUTORIDAD** los gastos en que incurra o tenga que efectuar en concepto de reparación de los daños que reciba el inmueble por acción u omisión de **LA CONCESIONARIA** o de su personal.
- u) Cumplir con las regulaciones ambientales que emita la Autoridad Marítima de Panamá y aquellas vigentes durante la ejecución y terminación del contrato.
- v) **LA CONCESIONARIA** deberá cumplir con todas las leyes y normas establecidas por el Ministerio de Ambiente.
- w) Someter a la aprobación de **LA AUTORIDAD**, las obras, mejoras o reparaciones mayores que hayan de efectuarse en el área y cumplir las recomendaciones que al efecto le señale la misma.
- x) Comunicar a **LA AUTORIDAD** a la mayor brevedad posible, sobre cualquier perturbación, usurpación o daño que se

cc
P.P.



Trinidad de la Cruz V.

Contrato No. A-2004-2024
Panamá, 20 de Noviembre de 2024
AMP – ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.
Pág. No. 12



12

cause al área dada en concesión por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier causa.

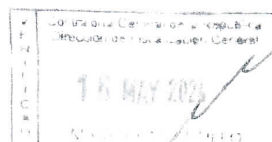
- y) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o futuras que tengan aplicación en el área, ya sea que dichas disposiciones emanen de **LA AUTORIDAD** o de cualquier organismo competente.
- z) Acreditar ante **LA AUTORIDAD** el certificado de Registro Público en el que conste la inscripción de la sociedad, su vigencia y su representante legal.
- aa) **LA CONCESIONARIA** libera a **LA AUTORIDAD** de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas con motivo de las operaciones o actividades realizadas en el área dada en concesión.
- bb) Devolver a **LA AUTORIDAD** a la expiración de este contrato el área concedida con las mejoras de carácter permanente y en condiciones operables.
- cc) Dar el debido mantenimiento a las instalaciones construidas y sus alrededores para garantizar su utilización efectiva y segura.
- dd) Aportar las fianzas que le sean aplicables en los términos y condiciones que establece este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes declaran, y así lo reconocen, que no existe relación jurídica entre **LA AUTORIDAD** y los trabajadores de **LA CONCESIONARIA**.

Los conflictos que surjan entre **LA CONCESIONARIA** y **LA AUTORIDAD** quedan sujetos a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá.

DÉCIMA SEGUNDA: Si por caso fortuito, se destruye totalmente el área dada en concesión, **LA CONCESIONARIA** podrá comunicar a **LA AUTORIDAD** su deseo de reconstruir la misma, en

llor
l.f.



Jaime A. Mayo V.

Contrato No. A-2004-2024
Panamá, 20 de Noviembre de 2024
AMP – ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.
Pág. No. 13



13



cuyo caso ésta, dentro del período de **noventa (90) días** siguientes a dicha comunicación, dará su autorización para ello.

DÉCIMA TERCERA: **LA CONCESIONARIA** no podrá vender, ceder, traspasar, ni enajenar los derechos y obligaciones que le impone este contrato, ni sub-arrendar total o parcialmente, el área otorgada en concesión, sin previa autorización por escrito de **LA AUTORIDAD**.

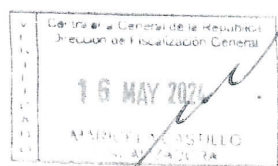
DÉCIMA CUARTA: Son causales de resolución administrativa, además de las previstas en el Artículo 136 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020, las siguientes:

- a) El vencimiento del plazo de la concesión.
- b) El término del objeto para el cual se otorga la concesión.
- c) Si, por caso fortuito o fuerza mayor, se destruye el área dada en concesión, de tal forma que haga imposible el objeto de la concesión.
- d) El acuerdo mutuo entre **LA AUTORIDAD** y **LA CONCESIONARIA**.
- e) El incumplimiento de **LA CONCESIONARIA** de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato.
- f) La morosidad de **LA CONCESIONARIA** en el pago de dos (2) meses del canon.
- g) Cuando por utilidad pública o interés social, sea necesario resolver el contrato para llevar a cabo obras del Estado, y
- h) La infracción de cualquier disposición del Reglamento para otorgar concesiones.

DÉCIMA QUINTA: Cuando se produzca la terminación de la concesión por cualquiera de las anteriores causales, **LA AUTORIDAD** no será responsable, excepto en el caso señalado en el **Literal g)** de la cláusula anterior, en cuyo caso **LA AUTORIDAD** pagará la indemnización correspondiente a las mejoras de acuerdo a los peritajes aprobados por la



Handwritten signature



Handwritten signature

Contrato No. A-2004-2024
Panamá, 20 de Noviembre de 2024
AMP – ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.
Pág. No. 14



14

Junta Directiva de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.**

DÉCIMA SEXTA: **LA CONCESIONARIA** se compromete a cumplir con las disposiciones vigentes y aquellas que se dicten en el futuro sobre protección al ambiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: **LA CONCESIONARIA** adjunta al original del presente contrato, timbres fiscales por la suma de **DOS MIL NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 36/100 (B/.2,094.36).**

DÉCIMA OCTAVA: Este contrato comenzará a regir a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y corresponderá a la Autoridad Marítima de Panamá publicar el presente contrato en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)

POR LA AUTORIDAD

POR LA CONCESIONARIA

[Handwritten signature]
ELVIA BUSTAVINO 25/04/2024 *delegación*
ADMINISTRADORA ENCARGADA DE
LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

[Handwritten signature]
JAIME ALBERTO ROZO 25/04/2024
REPRESENTANTE LEGAL
ECO AIR ENERGY SOLUTIONS,
S.A.

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL.
PANAMÁ, 29 de noviembre de 2024
Consta de catorce (14) fojas.
[Handwritten signature]
VOLNEY GUINARD ESTRIPEAUT
SECRETARIO GENERAL

REFRENDO:

[Handwritten signature]
GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



EB/FDP/mmm.

20 NOV 2024

